



**OTRO SÍ No. 1 ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA
INGENIEROS LTDA.**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **KRIBA INGENIEROS LTDA**, identificada con **NIT 830514979**, representada por **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79685969**, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente modificatorio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ N° 01**, al contrato **No 422-2024** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. 422-2024**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO SOBRE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES EN BLOQUE C, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.". Con un plazo de ejecución inicialmente establecido de Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando de esta forma proyectada la terminación para el 15 de abril de 2025. Cuyo valor inicial es de ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$92,731,483.04) MONEDA CORRIENTE incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.**
3. Que, la supervisión del contrato mediante escrito del 11 de abril de 2025, solicita **OTRO SÍ DE ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**, conforme con la siguiente justificación:

" (...)En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 422-2024, suscrito entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y KRIBA INGENIEROS LTDA., cuyo objeto es la "Prestación de servicios para realizar el estudio de diagnóstico patológico sobre las afectaciones estructurales en el Bloque C, junto con la elaboración del levantamiento y la propuesta de intervención", emito el siguiente concepto técnico y de viabilidad para sustentar la modificación de las condiciones contractuales en cuanto a plazo y valor, con





**OTRO SÍ No. 1 ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA
INGENIEROS LTDA.**

fundamento en los hechos técnicos y documentales verificados en el proceso de supervisión.

KRIBA INGENIEROS LTDA. presentó solicitud formal de modificación del contrato No. 422-2024, en la que expone la necesidad de una prórroga del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, contados a partir del 15 de abril de 2025, y una adición presupuestal por valor de \$10.710.000 IVA incluido. La solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos que se han presentado durante la ejecución del contrato:

- 1. Dificultades técnicas en el levantamiento, por condiciones físicas de acceso:
El contratista señala que “el inmueble objeto de estudio presenta elementos estructurales de madera ubicados en entresijos altos de más de 3,5 m de altura, espacios confinados y zonas de difícil acceso, lo que ha requerido implementar sistemas especiales como andamios, escaleras técnicas y medidas de seguridad adicionales”. Asimismo, resalta que “se han implementado procedimientos de levantamiento técnico cuidadosamente planificados, detallados y progresivos, que permitan registrar la información sin generar ningún tipo de afectación física sobre los elementos existentes”, dado el carácter patrimonial del inmueble.*
- 2. Interdependencia metodológica entre las fases técnicas:
El contratista explica que “el cronograma de ejecución está estructurado en fases técnicas que guardan una estricta interdependencia” y que “el estudio fitosanitario de las maderas (...) genera información esencial sobre el estado físico y sanitario de los elementos estructurales en madera, lo cual es requisito previo para la consolidación del diagnóstico patológico y, en consecuencia, del análisis de vulnerabilidad estructural”. Este orden secuencial “corresponde a la metodología técnica definida contractualmente” y su cumplimiento asegura “la validez de los resultados obtenidos y la coherencia entre los diferentes productos”.*
- 3. Retrasos en los resultados de laboratorio requeridos para caracterización estructural:
Se señala que “las muestras extraídas durante el diagnóstico están siendo sometidas a pruebas microscópicas y ensayos físicos para determinar su resistencia y tipología”, siendo esta información indispensable para “clasificar el estado funcional de la madera”. El contratista advierte que “dado el nivel de precisión requerido, los tiempos de análisis han excedido los inicialmente previstos”, situación que ha afectado el avance de las actividades que dependen de dichos resultados.*
- 4. Identificación de una mayor área efectiva de estudio durante la ejecución del contrato, en comparación con lo estimado en fase de planeación:
El contratista manifiesta que “la propuesta económica inicial del contrato consideró una intervención sobre 1.150 m²”, sin embargo, el levantamiento arquitectónico*





**OTRO SÍ No. 1 ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA
INGENIEROS LTDA.**

ejecutado arrojó un total de “1.282,82 m², resultando así una diferencia de 132,82 m² con respecto a la contratada”. Además, aclara que esta diferencia se debe a que “el área determinada en la fase de planeación se realizó con base en estudios previos y en la propuesta económica que dio origen al contrato”, y que “la información técnica levantada (...) se basa en mediciones actuales y precisas que evidencian el área real del inmueble”. Añade que “esta área adicional debe ser objeto de los mismos estudios técnicos, análisis de materiales, modelación estructural y diseño de intervención”, por lo cual solicita su inclusión formal dentro del alcance contractual.

Con base en la solicitud presentada por el contratista KRIBA INGENIEROS LTDA., se procedió a realizar un análisis técnico integral de las condiciones descritas, contrastando los argumentos expuestos con las evidencias obtenidas en campo, las observaciones levantadas por la supervisión y las actividades de seguimiento desarrolladas a lo largo del contrato. A través de reuniones técnicas, visitas presenciales y espacios de verificación conjunta, se ha podido constatar la ocurrencia y validez de los hechos mencionados por el contratista. De este análisis, se concluye lo siguiente:

- 1. Las condiciones físicas del inmueble, especialmente en los entresijos altos y espacios confinados, sí representan restricciones operativas reales que obligan a tomar medidas de seguridad especiales y estrategias de acceso diferenciadas, justificando los mayores tiempos de intervención.*
- 2. La dependencia metodológica entre los estudios técnicos es necesaria, por ejemplo, el diseño de intervención no puede avanzar sin contar con los resultados consolidados del diagnóstico patológico y de la caracterización físico-mecánica de la madera. Esto ha sido validado en las revisiones técnicas conjuntas, en las que se ha evidenciado que cualquier alteración en esta secuencia comprometería la calidad y coherencia de los entregables finales.*
- 3. La supervisión también ha recibido explicación y evidencia técnica del proceso de análisis en laboratorio, cuyos tiempos han excedido lo programado inicialmente. Se ha validado que los resultados de laboratorio son insumos esenciales para el desarrollo del modelo estructural y la definición del diseño de intervención, lo cual justifica técnicamente la solicitud de prórroga.*
- 4. Finalmente, frente a la diferencia de área, se ha revisado el levantamiento arquitectónico actualizado, el cual se desarrolló con herramientas tecnológicas actuales y mayor precisión. Esta información ha sido comparada con el plano base de 2010 usado en la fase de planeación, evidenciando que la diferencia de 132,82 m² corresponde a una medición más realista y detallada del inmueble. Esta situación ha sido validada y se considera técnicamente justificada.*

El contratista propuso una adición de \$10.710.000 IVA incluido, correspondiente a la diferencia de área, aplicando el mismo valor unitario contratado originalmente. Este análisis ha sido revisado y verificado por la supervisión, encontrándose correcto y





**OTRO SÍ No. 1 ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA
INGENIEROS LTDA.**

coherente con los valores pactados. A continuación, se detalla el análisis económico que sustenta la adición:

Concepto	Valor
Área contratada	1.150 m ²
Valor del contrato	\$92.731.483,04
Valor contratado por m ² con IVA	\$80.636,07
Área real a diseñar	1.282,82 m ²
Diferencia de área	132,82 m ²
Valor a adicionar con IVA	\$10.710.000,00

Este valor refleja de manera proporcional el ajuste por área, sin generar desequilibrio ni alterar el alcance técnico original.

A su vez, el contratista anexó el cronograma detallado donde se evidencia que:

- 1. El tiempo adicional de 30 días calendario es necesario y suficiente para completar los estudios de la área adicional identificada.*
- 2. Se requiere este tiempo para el cierre técnico y consolidación de la propuesta de intervención preventiva, que debe estar fundamentada en los resultados integrales del diagnóstico estructural y los estudios de vulnerabilidad.*

Con base en el análisis técnico, metodológico, documental y normativo realizado, se concluye que la solicitud de modificación del contrato No. 422-2024 es técnicamente viable, necesaria y procedente, bajo los siguientes términos:

- 1. Prórroga del plazo de ejecución contractual: treinta (30) días calendario, contados a partir del 15 de abril de 2025, hasta el 15 de mayo de 2025.*
- 2. Adición presupuestal: por valor de \$10.710.000 (diez millones setecientos diez mil pesos m/cte) IVA incluido, correspondiente al incremento de 132,82 m² respecto al área inicialmente estimada.*

Esta modificación garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual, asegura la calidad técnica de los entregables, protege la integridad del inmueble patrimonial y responde a los principios de responsabilidad contractual, equilibrio económico y legalidad.”

- 4. Que la presente adición y modificación, se registrá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:*





**OTRO SÍ No. 1 ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 422-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y KRIBA
INGENIEROS LTDA.**

PRIMERA - ADICIONAR el valor del contrato No. 422 de 2024 en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10,710,000.00)**, valor que se encuentra respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16325 de fecha 11 de abril de 2025, para un nuevo valor de contrato por la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/CTE (\$103.441.483,04).**

SEGUNDA - MODIFICAR Las cláusulas **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO** y del contrato No. 422 de 2024 las cuales quedaran de la siguiente manera:

(...)

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: : El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/CTE (\$103.441.483,04).** incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.

(...) *Continúa Original*

TERCERA - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 422 de 2024, hasta el día 15 (15) de mayo de 2025.

CUARTA – GARANTIAS El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo, con la Adición Modificación y Prórroga del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO La presente modificación del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

SEXTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo – Jurídica Contratación.

